

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **LAE-CAPDAM-12-2023 "ADQUISICIONES DE CAMIÓN TIPO DE VOLTEO DE 14 M3"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LA CAPDAM**" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **GRUPO CARROCERO EICSA S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. CESAR MORALES LUIS JUAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

ANTECEDENTES.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 27, 28, 29, 30 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 32, 35, 36, 41 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, SE REALIZÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **LAE-CAPDAM-12-2023**, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL "**ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO DE VOLTEO DE 14 M3**".

1.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONCURSO Y ADQUIRIR A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA LOS BIENES QUE REQUIERA, ASÍ COMO PARA EMITIR LOS DICTÁMENES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 28, 30, 32, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2023 SE REALIZO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA No. CAPDAM-RP-DC-2023-007; ACTO CONTINUO CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA DE LA MISMA. EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 A LAS 11 HORAS SE LLEVO A CABO LA APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

3. CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 MEDIANTE **ACTA DE FALLO** Y TOMANDO EN CUENTA EL DICTAMEN EMITIDO POR ESTE ORGANISMO, SE DECLARO GANADOR CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO CARROCERO EICSA S.A. DE C.V.** POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. CESAR MORALES LUIS JUAN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 27, 28, 29, 30 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 32, 35, 36, 41 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. POR LO QUE SE DA LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR Y SE ACUERDA QUE SE CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO.

4. QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CUENTA CON EL RECURSO ECONÓMICO PROPIO SUFICIENTE, DESTINADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
- II. EL INGENIERO **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.
- III. **LOS DATOS FISCALES SON:** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **CAP810119TC7**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO, CÓDIGO POSTAL 28867, DELEGACIÓN SANTIAGO DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.
- IV. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- V. DECLARA LA **CAPDAM**, QUE REQUIEREN LOS BIENES NECESARIOS PARA LA **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 14M3"** ATREVES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **LAE-CAPDAM-12-2023**.

Miguel

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-22-2023.

VI. DECLARA LA CAPDAM QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE EN TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DEL COLIMA, DE CONFORMIDAD A LOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 27, 28, 29, 30 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 32, 35, 36, 41 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES.

2.- DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR:

DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

- 2.1.1 QUE "EL PROVEEDOR", ES UNA PERSONA MORAL, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GCE1009026V2**.
- 2.1.2 QUE EL **C. CESAR MORALES LUIS JUAN**, TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATO CON "LA CAPDAM", TAL Y COMO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO CON EL INSTRUMENTO NUMERO 72390 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA) ANTE LA FE DEL DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
- 2.1.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.1.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.
- 2.1.5 QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BENITO JUÁREZ NORTE NUMERO 1001 PISO 3 303, COLONIA SAN FRANCISCO, COAXUSCO, CÓDIGO POSTAL 52158, DELEGACIÓN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Y DE IGUAL MANERA EL UBICADO EN CALLE MAGNOLIA NUMERO 17, COLONIA JARDINES DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 49090, LOCALIDAD CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES "EL PROVEEDOR" Y "LA CAPDAM" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS Y QUE FUERON REQUERIDOS POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA EN LA LICITACIÓN NO. LAE-CAPDAM-12-2023 "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 14 M3", DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y COSTOS ESTABLECIDOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

ANEXO 1

"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 14 M3"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
UNICA	<p>CHASIS CABINA NUEVO, MARCA SHACMAN TIPO L3000 6X4, MODELO AÑO 2024, COLOR BLANCO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOTOR: CUMMINS • TIPO: ISD285 30 / DIESEL • POTENCIA: 285 HP • TORQUE: 970 LB-FT/1,400 RPM • VELOCIDAD NOMINAL: 2,500 RPM • DESPLAZAMIENTO: 6.7 L • EMISIÓN CONTAMINANTES: EURO V • TRANSMISIÓN: MANUAL DE 10 VELOCIDADES, MARCA FAST GEAR (TECNOLOGÍA EATON FULLER) TIPO 9JS135. • PESO VEHICULAR: 8,800 KG (19400 LBS) • PESO BRUTO VEHICULAR: 27,800 KG (61288 LBS) • DIMENSIONES: MAX LARGO 8,115 MM, MAX ANCHO 2,550 MM, MAX ALTO 3,400 MM, DISTANCIA ENTRE EJES 4,375+1,400 MM, VOLADO DELANTERO / TRASERO 1,340/1,000 MM • SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES SEMIELÍPTICOS DE 6,500 KG (14330 LBS) • SUSPENSIÓN TRASERA: MECANICA DE 23,000 KG (50706 LBS) • SISTEMA DE DIRECCIÓN: ASISTIDA DE CIRCULACIÓN INTERNA INTEGRAL • EJE DELANTERO: MAN 6.5 TONS (14,330 LBS) • EJE TRASERO: MAN DE 23 TONS. (50706 LBS), REDUCCIÓN SIMPLE, PASO DIFERENCIAL 4.111/4.625/5.286 • EMBRAGUE: TIPO PLATO DE 430 MM DE DIÁMETRO, RESORTE DE DIAFRAGMA • SISTEMA FRENOS: TIPO TAMBOR PARA EJE DELANTERO Y TAMBOR PARA EJE TRASERO, SERVICIO DE FRENADO: FRENO DE AIRE COMPRIMIDO DE DOBLE CIRCUITO, FRENO DE ESTACIONAMIENTO: FRENO DE RESORTE DE POTENCIA QUE ACTÚA EN LA RUEDA DELANTERA Y TRASERA, SISTEMA DE FRENOS WABCO ABS CON 4 CANALES. • LARGUERO TIPO CON REFUERZO • DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 300L DE ALUMINIO 	UNIDAD	\$1,987,068.97

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

<ul style="list-style-type: none"> • LLANTAS: 11R22.5 MICHELIN, CANTIDAD 10+1 • RINES: DE ACERO • SISTEMA ELÉCTRICO: VOLTAJE 24V CON CONVERTIDOR A 12V, BATERÍA 180AH (LIBRE MANTENIMIENTO) • CABINA: TIPO SHACMAN L3000 CABINA ESTÁNDAR • EQUIPAMIENTO: UN BUNKER, CABINA CON SUSPENSIÓN HIDRÁULICA, ASIENTO OPERADOR NEUMÁTICO, CABINA DE INVERSIÓN ELÉCTRICA, ELEVA LUNAS ELÉCTRICOS, RADIO CON MP3 Y USB, CIERRE CENTRALIZADO. • SISTEMA DE SEGURIDAD: SISTEMA DE REGULACIÓN DE DESLIZAMIENTO DE ACELERACIÓN (ASR) • OTROS: LUZ DE ALARMA LED, VÁLVULAS WABCO, ZUMBADOR DE MARCHA ATRÁS, PROTECTOR DE LUZ TRASERA, EXTINTOR, LUCES DE CONDUCCIÓN. <p>EQUIPADO CON: CAJA DE VOLTEO MARCA EICSA, MODELO 2024, CON CAPACIDAD VOLUMETRICA DE 14 M3</p> <ul style="list-style-type: none"> • FABRICADA EN ESTRUCTURA METALICA PLACA TROQUELADA DE 3/16", REFORZADA Y PERFILADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA ASTM A36 • CHASIS FABRICADO CON LARGUERO EN CANAL ESTRUCTURAL DE 10" • CARGADORES PRINCIPALES TIPO U DE 30 CM X 2" • PUENTES TRANSVERSALES EN LÁMINA TROQUELADA 3/16" • PISO EN PLACA DE 1/4" CON ESQUINAS REDONDEADAS CON 4 NERVADURAS • FRENTE CALIBRE 3/16" • PUERTA TRASERA BASCULANTE TIPO BALANCIN FABRICADA EN PLACA DE 1/4" TROQUELADA • VISERA (CAPACETE) EN LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 10" CON PORTALLANTAS • DEFENSA EN LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 10" • LATERALES EN LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 3/16" CON 6 NERVADURAS (TROQUELES) POR LADO, 3 INTERIORES Y 3 EXTERIORES • 8 POSTES LATERALES EN LÁMINA TROQUELADA PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD, BASE PISTÓN EN PLACA DE 1/4" CON SOPORTE DE 1/2" Y TAPA DE INSPECCIÓN DE 1/4" ATORNILLADA • SOLDADURA DE LA CAJA EN CORDÓN CONTINUO TIPO MIG, PARA EVITAR LA CORROSIÓN • FONDO ANTICORROSIVO EPÓXICO DE 3 MM. • RECUBRIMIENTO EPÓXICO INTERIOR CAJA Y TAPA • ACABADO EN ESMALTE DE POLIURETANO COLOR BLANCO • LUCES REGLAMENTARIAS SEGÚN SCT • JUEGO DE LODERAS • SISTEMA HIDRÁULICO: PISTÓN TELESCÓPICO PARKER DE 3 ETAPAS DE 112" DE CARRERA, SISTEMA DE PUERTA DE 		<p style="text-align: center;"><i>Myra...</i></p>
---	--	---

	<p>ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO OPERADO AL INTERIOR DE LA CABINA, BOMBA HIDRÁULICA PARKER DE 27 GPM NEUMÁTICA, TOMA DE FUERZA TG6S CHELSEA, ACCIONADA POR MEDIO DE CHICOTE, ACEITE HIDRÁULICO NO. 68 TURBINAS, TANQUE PARA ACEITE HIDRÁULICO, MANGUERAS Y CONEXIONES FACTOR DE SEGURIDAD 4:1.</p> <p>INCLUYE GANCHOS DE ARRASTRE FRONTALES, LLANTA DE REFACCIÓN EXTINTOR, MANUALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CURSO DE CAPACITACIÓN O&M OPERADOR.</p>		
--	--	--	--

<p>IMPORTE TOTAL CON LETRA: (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)</p>	SUBTOTAL	\$1,987,068.97
	IVA	\$317,931.03
	TOTAL	\$2,305,000.00

SEGUNDA. - EL PAGO. - "LA CAPDAM" SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$1,987,068.97 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) + IVA (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO) SIENDO LA CANTIDAD TOTAL \$2,305,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. AMBOS CONTRATANTES SE OBLIGAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) EL PAGO, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PREVIAMENTE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR, POSTERIORMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ REALIZANDO EL REPORTE CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL DETALLADO, SE SOLICITARÁ LA FACTURA Y REALIZACIÓN DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

B) EL PROVEEDOR OTORGARA A LA CAPDAM UNA VEZ QUE SEA EMITIDA LA FACTURA Y ENTREGA DE LOS BIENES, UN CRÉDITO DE 30 DÍAS.

CUARTA: "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁ RECIBIDOS POR LA C. MARTHA IBETH ACEVEDO ABARCA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA UBICADA EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NÚMERO 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28867, CON PREVIO AVISO A LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES. MISMOS QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A PARTIR DE 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 AL 13 DE OCTUBRE DE 2023.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" OTORGARA GARANTÍA POR ESCRITO DE SUS PRODUCTOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIO OCULTO AGREGÁNDOSE, ADEMÁS QUE DEBERÁN SER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LAS BASES DEL CONCURSO. EN CASO CONTRARIO, PODRÁ SER MOTIVO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD A PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE.

NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ "LA CAPDAM" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAPDAM", BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

"LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI SE DETECTA POR AUTORIDAD FISCAL QUE "EL PROVEEDOR" HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN EL ESTADO DE COLIMA.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL LA CAPDAM".

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CAPDAM" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" FIRME EL CONTRATO, UNA FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM). ESTA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE. DE NO CUMPLIR CON

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-22-2023.

DICHOS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR "LA CAPDAM".

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE ENTREGA A "LA CAPDAM".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ POR ESCRITO A "LA CAPDAM", UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE ESTÁ ENTREGANDO A "LA CAPDAM", HASTA EN TANTO ESTO NO SE CUMPLA, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

"LA CAPDAM", SI DETECTA ALGÚN ERROR, OMISIÓN O DISCREPANCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A REPONERLO SIN CARGO PARA "LA CAPDAM" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO; SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONVENIDO.

DECIMA TERCERA.- "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO O CUANTÍA, PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

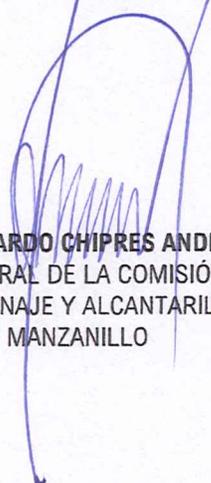
DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

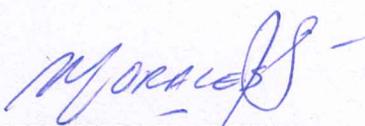
CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-22-2023.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.



ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
MANZANILLO



C. CESAR MORALES LUIS JUAN
GRUPO CARROCERO EICSA S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
MANZANILLO